

Expediente de demanda p. D. Juan Bautista
Meaurio contra Ygnacio Duarte, p. canti-
dad de arrobas de yerba 1780

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.130

Nº : 8

Año : 1.780

2

Demanda puesta por Juan Bautista Meaurio, contra
Ygnacio Duarte, por cantidad $\frac{1}{2}$ de arrobas de yerba.

Folio: 1 al 2.

ARCHIVAL QUALITY

Perma-Dur

Expediente de demanda p. D. Juan Bautista
Mauris contra Ignacio Guante, p. casti-
tas de arrobas de Yerba 1780

~~D. J. N. 48. f. 2 N~~
~~Nº 32~~ ~~1787~~ ~~1713~~

ARCHIVAL QUALITY
Perma-Dur

1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

Blank page with faint smudges and a horizontal crease.

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

Justicia Mayor

D. Juan Baup. de Meaurio Residente y del Comercio
 de esta Villa Rica, Premiso lo necesario en dho. Ante-
 Vno. pareció y digo que, Ignacio Duarte Becino de
 esta dha. Villa me adeuda de la Cantidad de trescientos
 ochenta y seis p. quatro r. en Terba como consta
 por las dos obligaciones que escribo con el
 Juram. Necesario y amas de la dicha Cantidad
 le supli en los montes con seis to. a nueve p.
 Cada uno ya presente me alio Terborado que trae
 Una Neua de Carq. de Terba, sin abex quito en
 diez años Capataz en los Beneficios de Terba las
 cinco y cincuenta añ. que por su oblig. Costa de
 seme. Indiq. en dho. Beneficio, y abriendo echo con
 ducir mi tropa perdi la Conduccion de la dha. ci-
 ento y cincuenta añ. por omision de dho. deudor
 por tanto suplico al Vno. se sirva en Justicia des-
 pedir su Comision de embargo sobre la dha. Neua
 que conduce el expresado Ignacio Duarte a la per-
 sona de su mayor satisfucion para q. practique el
 dho. embargo asta la Concurrente Cantidad, acubri-
 los pesos que me debe el dho. Duarte y los deposite
 en D. Cosme San yagua y fecho que sea sirva asi
 mismo demandar seme. entri que para mandax con-
 ducir ami obraque pues me alio ya proximo aq.
 viaque para mi Casa y en esta ocasion nome sa-
 tisface la deuda seme. sequira Considerables perxi-
 cios en Consequencia de lo Cual
 Dho. suplico me atienda en Justicia que pido y Jur

enfermedad de dno. J. a

Juan Baup. ta de Mexico

Mañica y Manio veinte y dos
Setecientos ochenta y dos años.

El Cap. n.º don Juan. Jor. de Mexico vecino
calde ordinario de primera Voto. Alfo. Mex.
deposito y Just. mayor por su Mage. d. de
que. En Vista de la petición, y las obse-
ciones que menciona mando se proceda en
cargo de la Regia de Caxijas de Yucua que es
Duce Ignacio Duarte, para que se confie
la Comis. p. dno. neces. al Comisionario
Martín Canjimir para que pare a
lugar donde se halla la mencionada Regia

de Ignacio Duarte y ponga embargo a ella
deportandola en el mismo Ignacio Duarte
ordenaria que camine con ella sin dispen-
sacion hasta llegar a esta Villa, y a in-
sta que luego de quenta a este Juygado, y que
quevea. Deuelva la dilig. a este Juygado
na. proceder a lo demas que conenga en sus
así lo proveo y firmo con los. ahabra de los
y en este papel por la del sellado
Juan Jor. de Mexico
Go. Ordinario

Concluido el embargo de la Regia de

mencionada el referido Amor y Martin
de Barquinero, la qual de ella se le entraron
quince cargas de Juan Bautista
Meaurio, y en la presente proceden a los
asientos, al auto siguiente =

Roxa

En este valle de Natana, jurisdiccion de la villa Rica del Capi-
tulo Santo. en diez y ocho dias del mes de abril. de mil e sesenta
y dos años. El Cap. m.º de Maximiliano Barqui-
nero, en cumplimiento de lo mandado, en el auto de antecedente
vine a este valle de Natana se halla la tegua menciona-
da, q. consta de veinte y siete cargas, separadas, lo perteneciente
a Estanco, y otra q. astada, q. viene chica, q. dice en el
parto. y separadas, como se separaron quince, perteneciente
a Juan Bautista Meaurio, quedan doce cargas en las
q. para embarque, en forma de dño. y se deposita en el pro-
pio dueño, esta tegua, q. lo es don Juan Duarte, q. se obliga
en forma de dño. q. comparettra doce cargas, y de cumplir
entodo, y por todo el auto q. antecede, el d. hize saber y lo
firmo, con mis y testigos de q. Certifico =

Juan Ant. Duarte Miguel Barquinero Ygnacio Duca
J.º Asencio Soriano de ley b.º
Por Conclusa esta diligencia de embarque y deposito. a
buelvase como lo manda al Juez de la causa =
Barquinero

